

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-0278.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada PORVENIR S.A, se notificó del auto admisorio de la demanda el día 06 de agosto de 2021, y contestó la demanda dentro del término que tenía para ello.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 1 de septiembre de 2021 y durante ese término la presentó, tal y como obra en el expediente digitalizado.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1º) de marzo dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 222

Visto el informe secretarial que antecede se tiene por contestada demanda por PORVENIR S.A dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARIA MARGARITA GARCÍA DE ACOSTA, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora MELISSA LOZANO HINCAPIE C.C. nro. 1.088.332.294 y T.P. nro. 321.690 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta sociedad en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace el doctor González Henao a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. En consecuencia se le reconoce personería, en los términos del poder inicialmente conferido.

De otra parte, Se **ADMITE** la **REFORMA** de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y de la misma se da traslado a través de anotación por estado por el término de cinco (5) días a la parte demandada, para su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 023 de marzo 2 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA